

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0927

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de **HEIDY VIVIANA CALDERON RAMIREZ**, en representación del menor **SARAH GABRIELA GARZON CALDERON**, contra **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

ALIMENTOS			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	mar-13	\$ 100.000,00	5 de marzo de 2013
2	abr-13	\$ 100.000,00	5 de abril de 2013
3	may-13	\$ 100.000,00	5 de mayo de 2013
4	jun-13	\$ 100.000,00	5 de junio de 2013
5	jul-13	\$ 100.000,00	5 de julio de 2013
6	ago-13	\$ 100.000,00	5 de agosto de 2013
7	sep-13	\$ 100.000,00	5 de septiembre de 2013
8	oct-13	\$ 100.000,00	5 de octubre de 2013
9	nov-13	\$ 100.000,00	5 de noviembre de 2013
10	dic-13	\$ 100.000,00	5 de diciembre de 2013
11	ene-14	\$ 100.000,00	5 de enero de 2014
12	feb-14	\$ 100.000,00	5 de febrero de 2014
13	mar-14	\$ 102.130,00	5 de marzo de 2014
14	abr-14	\$ 102.130,00	5 de abril de 2014
15	may-14	\$ 102.130,00	5 de mayo de 2014
16	jun-14	\$ 102.130,00	5 de junio de 2014
17	jul-14	\$ 102.130,00	5 de julio de 2014
18	ago-14	\$ 102.130,00	5 de agosto de 2014
19	sep-14	\$ 102.130,00	5 de septiembre de 2014
20	oct-14	\$ 102.130,00	5 de octubre de 2014

21	nov-14	\$ 102.130,00	5 de noviembre de 2014
22	dic-14	\$ 102.130,00	5 de diciembre de 2014
23	ene-15	\$ 102.130,00	5 de enero de 2015
24	feb-15	\$ 102.130,00	5 de febrero de 2015
25	mar-15	\$ 106.011,00	5 de marzo de 2015
26	abr-15	\$ 106.011,00	5 de abril de 2015
27	may-15	\$ 106.011,00	5 de mayo de 2015
28	jun-15	\$ 106.011,00	5 de junio de 2015
29	jul-15	\$ 106.011,00	5 de julio de 2015
30	ago-15	\$ 106.011,00	5 de agosto de 2015
31	sep-15	\$ 106.011,00	5 de septiembre de 2015
32	oct-15	\$ 106.011,00	5 de octubre de 2015
33	nov-15	\$ 106.011,00	5 de noviembre de 2015
34	dic-15	\$ 106.011,00	5 de diciembre de 2015
35	ene-16	\$ 106.011,00	5 de enero de 2016
36	feb-16	\$ 106.011,00	5 de febrero de 2016
37	mar-16	\$ 113.962,00	5 de marzo de 2016
38	abr-16	\$ 113.962,00	5 de abril de 2016
39	may-16	\$ 113.962,00	5 de mayo de 2016
40	jun-16	\$ 113.962,00	5 de junio de 2016
41	jul-16	\$ 113.962,00	5 de julio de 2016
42	ago-16	\$ 113.962,00	5 de agosto de 2016
43	sep-16	\$ 113.962,00	5 de septiembre de 2016
44	oct-16	\$ 113.962,00	5 de octubre de 2016
45	nov-16	\$ 113.962,00	5 de noviembre de 2016
46	dic-16	\$ 113.962,00	5 de diciembre de 2016
47	ene-17	\$ 113.962,00	5 de enero de 2017
48	feb-17	\$ 113.962,00	5 de febrero de 2017
49	mar-17	\$ 120.230,00	5 de marzo de 2017
50	abr-17	\$ 120.230,00	5 de abril de 2017
51	may-17	\$ 120.230,00	5 de mayo de 2017
52	jun-17	\$ 120.230,00	5 de junio de 2017
53	jul-17	\$ 120.230,00	5 de julio de 2017
54	ago-17	\$ 120.230,00	5 de agosto de 2017
55	sep-17	\$ 120.230,00	5 de septiembre de 2017
56	oct-17	\$ 120.230,00	5 de octubre de 2017
57	nov-17	\$ 120.230,00	5 de noviembre de 2017
58	dic-17	\$ 120.230,00	5 de diciembre de 2017
59	ene-18	\$ 120.230,00	5 de enero de 2018
60	feb-18	\$ 120.230,00	5 de febrero de 2018
61	mar-18	\$ 124.678,00	5 de marzo de 2018
62	abr-18	\$ 124.678,00	5 de abril de 2018
63	may-18	\$ 124.678,00	5 de mayo de 2018
64	jun-18	\$ 124.678,00	5 de junio de 2018
65	jul-18	\$ 124.678,00	5 de julio de 2018
66	ago-18	\$ 124.678,00	5 de agosto de 2018
67	sep-18	\$ 124.678,00	5 de septiembre de 2018
68	oct-18	\$ 124.678,00	5 de octubre de 2018
69	nov-18	\$ 124.678,00	5 de noviembre de 2018

70	dic-18	\$ 124.678,00	5 de diciembre de 2018
71	ene-19	\$ 124.678,00	5 de enero de 2019
72	feb-19	\$ 124.678,00	5 de febrero de 2019
73	mar-19	\$ 128.605,00	5 de marzo de 2019
74	abr-19	\$ 128.605,00	5 de abril de 2019
75	may-19	\$ 128.605,00	5 de mayo de 2019
76	jun-19	\$ 128.605,00	5 de junio de 2019
77	jul-19	\$ 128.605,00	5 de julio de 2019
78	ago-19	\$ 128.605,00	5 de agosto de 2019
79	sep-19	\$ 128.605,00	5 de septiembre de 2019
80	oct-19	\$ 128.605,00	5 de octubre de 2019
81	nov-19	\$ 128.605,00	5 de noviembre de 2019
82	dic-19	\$ 128.605,00	5 de diciembre de 2019
83	ene-20	\$ 128.605,00	5 de enero de 2020
84	feb-20	\$ 128.605,00	5 de febrero de 2020
85	mar-20	\$ 133.260,00	5 de marzo de 2020
86	abr-20	\$ 133.260,00	5 de abril de 2020
87	may-20	\$ 133.260,00	5 de mayo de 2020
88	jun-20	\$ 133.260,00	5 de junio de 2020
89	jul-20	\$ 133.260,00	5 de julio de 2020
90	ago-20	\$ 133.260,00	5 de agosto de 2020
91	sep-20	\$ 133.260,00	5 de septiembre de 2020
92	oct-20	\$ 133.260,00	5 de octubre de 2020
93	nov-20	\$ 133.260,00	5 de noviembre de 2020
94	dic-20	\$ 133.260,00	5 de diciembre de 2020
95	ene-21	\$ 133.260,00	5 de enero de 2021
96	feb-21	\$ 133.260,00	5 de febrero de 2021
97	mar-21	\$ 135.952,00	5 de marzo de 2021
98	abr-21	\$ 135.952,00	5 de abril de 2021
99	may-21	\$ 135.952,00	5 de mayo de 2021
100	jun-21	\$ 135.952,00	5 de junio de 2021
101	jul-21	\$ 135.952,00	5 de julio de 2021
102	ago-21	\$ 135.952,00	5 de agosto de 2021
103	sep-21	\$ 135.952,00	5 de septiembre de 2021
104	oct-21	\$ 135.952,00	5 de octubre de 2021
105	nov-21	\$ 135.952,00	5 de noviembre de 2021
106	dic-21	\$ 135.952,00	5 de diciembre de 2021
		\$ 12.506.032,00	

107.-Desde la ejecutoria de la presente determinación, el pago de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con la obligación de reconocerlas en los cinco días siguientes a cada vencimiento y durante todo el lapso en que permanezca vigente a la obligación alimentaria, conforme las circunstancias del artículo 431 del Código General del Proceso

108.-) En las condiciones autorizadas por el artículo 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, prevéase para superar

el silencio de la demandante, que sobre las cuotas alimentarias insolutas generadas y las que llegares a causar, el ejecutado asuma el reconocimiento y pago de un interés legal equivalente al 6% anual, a partir de la exigibilidad de cada una de las obligaciones señaladas desde el día siguiente a la fecha prevista para el ,cumplimiento de la obligación, por la mora en solucionar las cuotas insolutas, las que se generes y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

109.-) En las condiciones autorizadas por el inciso 7° del Art. 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, extendiéndose el mandamiento de pago a la solución de los reajustes anuales en la proporción que incrementa el salario mínimo legal desde el mes de enero del año dos mil veintidós (2022) y sus anualidades subsiguientes y durante el periodo de vigencia de la obligación alimentaria.

VESTUARIO

#	MES	VALOR
110	jun-13	\$ 200.000,00
111	nov-13	\$ 200.000,00
112	dic-13	\$ 200.000,00
113	jun-14	\$ 205.600,00
114	nov-14	\$ 205.600,00
115	dic-14	\$ 205.600,00
116	jun-15	\$ 214.646,00
117	nov-15	\$ 214.646,00
118	dic-15	\$ 214.646,00
119	jun-16	\$ 231.174,00
120	nov-16	\$ 231.174,00
121	dic-16	\$ 231.174,00
122	jun-17	\$ 240.421,00
123	nov-17	\$ 240.421,00
124	dic-17	\$ 240.421,00
125	jun-18	\$ 246.359,00
126	nov-18	\$ 246.359,00
127	dic-18	\$ 246.359,00
128	jun-19	\$ 254.809,00
129	nov-19	\$ 254.809,00
130	dic-19	\$ 254.809,00
131	jun-20	\$ 260.389,00
132	nov-20	\$ 260.389,00
133	dic-20	\$ 260.389,00
134	jun-21	\$ 269.763,00
135	nov-21	\$ 269.763,00
136	dic-21	\$ 269.763,00

\$ 6.369.483,00

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*TENGASE al abogado(a) **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ GARCÍA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229f555192b88f86b54ebace1196bab97fbd84b910482436988697af9eb1d8e1**

Documento generado en 31/12/2021 09:26:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>